

los cargos de Jefe del Servicio, segundo Jefe del mismo o Subjefe de zona.

- c) Poseer el certificado de aptitud para el cargo de Recaudador, expedido por la Diputación Provincial; y
d) Figurar en el Escalafón del personal de Recaudación con la categoría de Recaudador o Subjefe de zona.

3.ª Podrán también concursar los funcionarios provinciales actualmente Recaudadores de zona que reúnan y justifiquen mediante certificación de la Tesorería de Hacienda los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del citado Estatuto de Recaudación en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aporten tal justificación.

4.ª La valoración de méritos de los concursantes se llevará a efecto con arreglo a la tabla aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de marzo del año en curso.

5.ª Si no concurren funcionarios aptos de la Diputación Provincial, gozarán en este concurso de preferencia los pertenecientes al Ministerio de Hacienda, resolviéndose entonces el concurso conforme a las disposiciones del artículo 27 del repetido Estatuto de Recaudación. Y en defecto de concursantes idóneos de dichas dos clases, se proveerá la vacante discrecionalmente por la Diputación entre concursantes libres.

6.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán manifestar en ellas los aspirantes expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración de dicho plazo, así como alegar cuantos méritos consideren deban serles apreciados.

7.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general de la Diputación formará una lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

8.ª Dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el repetido «Boletín Oficial del Estado», el Secretario general de la Diputación, previa reclamación de cuantos antecedentes e informes estime oportunos, formulará propuesta de nombramiento a favor del concursante que reúna mejores méritos. Esta propuesta tendrá carácter puramente informativo y no vinculará a la Diputación Provincial.

9.ª El concursante propuesto deberá presentar en el Registro general de la Diputación, si no lo hubiese hecho anteriormente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de dicha propuesta, documentación bastante para justificar que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados. Si no aportase en plazo dicha justificación, salvo fuerza mayor, quedará el propuesto excluido del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en méritos al eliminado.

10.ª El funcionario nombrado deberá constituir en depositaria provincial una fianza de importe cinco mil pesetas, cuya fianza se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, la que responde, conjunta y proporcionalmente—caso de insuficiencia de la parte alícuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable—de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores, incluso del perjuicio de valores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada, deberá constituir también el nombrado en Depositaria provincial una fianza individual de cien mil pesetas, que responderá, en caso de insuficiencia de la fianza colectiva, de las responsabilidades de orden pecuniario antes señaladas.

11.ª Las dos expresadas fianzas podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local o mediante póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro del mismo plazo de cuarenta y cinco días, que la Presidencia de la Diputación podrá prorrogar en la medida necesaria por justa causa, de oficio o a instancia del interesado.

12.ª La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

13.ª La zona de Villafranca del Panadés, conforme al promedio del bienio 1965-1966, tiene un cargo líquido anual de pesetas 12.756.542,70.

14.ª La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignado un sueldo de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea una

retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá además los premios y participaciones siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 195 del Estatuto de Recaudación, 25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de las Cámaras Oficiales, 80 por 100 de la suma que corresponda a recaudación en concepto de recargos de apremio sobre tributos del Estado y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de Cámaras.

Corresponde a la Diputación Provincial el nombramiento del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones antes señalados son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15.ª Los concursantes, al producir su instancia, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16.ª El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 20 de abril de 1967.—El Secretario, Luis Sentís.—Visto bueno: El Presidente accidental, Antonio Ferrer Pl.—2.717-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso-oposición para nombramiento de servicios contratados de Médico adscrito al Servicio de Traumatología del Hospital Provincial de San Juan de Dios.

Tribunal calificador del concurso-oposición para nombramiento de servicios contratados de Médico adscrito al Servicio de Traumatología del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

Conforme a lo que establece la base quinta de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de junio del mismo año y en el artículo 96 del Reglamento del Hospital Provincial, este Tribunal ha acordado:

1.º Declarar admitidos desde el punto de vista técnico al referido concurso-oposición a los dos aspirantes únicos presentados, don Ceferino Gascón Sánchez y don Ricardo Escribano Arrando.

2.º Que el comienzo de los ejercicios tenga lugar el día 14 de junio de 1967, a las nueve horas, en el salón de actos del palacio provincial, empezando con la exposición y comentario oral de los respectivos «curriculum vitae» por tiempo de hasta una hora y por el orden en que arroje el sorteo de los señores aspirantes que se celebrará al comienzo del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que establece el artículo 9.º del Reglamento general de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 18 de mayo de 1967.—El Presidente.—El Secretario. 2.667-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se señala fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición a Profesores de la Banda Municipal de Música.

El primer ejercicio de esta oposición tendrá lugar en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales el próximo día 22 de junio, a las once horas de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 18 de mayo de 1967.—El Alcalde.—2.875-A.